



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3174**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Bancolombia S.A.  
Demandado (s) : Guillermo Robayo Aguirre  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00410-00**

La Unión Valle, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el auto número 3065 del veinticuatro (24) de octubre de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago se cometió un error meramente numérico toda vez que se indicó que la fecha del pago de la cuota era el 26 de mayo de 2022 siendo lo correcto el 26 de agosto de 2022, por lo que amparados en el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a corregirlo.

Por lo anterior el Juzgado:

### Resuelve:

**Primero:** Corregir el literal F del auto 3065 del del veinticuatro (24) de octubre de 2022, en cuanto a la fecha del pago de la cuota, cual quedará así:

**F.** Por la suma de dos millones quinientos mil pesos \$2.500.000 por concepto de la cuota causada el 26 de agosto de 2022.

**Segundo:** Dejar incólumes los demás ordenamientos proferidos en el mencionado auto.

### Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b74e45f27490659b897f6afe29c39380243cfc477d249f3e5bdb0ebd8203d7**

Documento generado en 01/11/2022 02:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>